



Corte Suprema de Justicia de la Nación
Administración General

RESOLUCION
N° 1593 /99

EXPEDIENTE N° 2.916/99

Buenos Aires, 29 de octubre de 1999.

Visto el expediente n° 66/99 del Tribunal Oral en lo Criminal Federal de Corrientes caratulada : "Espindola Villalba, Elia Julio- detenido s/ accidente en su lugar de alojamiento" y

CONSIDERANDO:

Que el señor Presidente del Tribunal Oral en lo Criminal Federal de Corrientes Doctor Víctor Antonio Alonso manifiesta que el detenido antes mencionado ha sufrido un accidente en su lugar de detención el 12 de octubre ppdo., a resultas de lo cual deberá ser intervenido quirúrgicamente, requiriendo la asignación de fondos que le permitan afrontar el pago de los gastos de material quirúrgico indispensables para dicha operación y aportando tres presupuestos de los que se infiere el precio de mercado de los referidos elementos.

Que el detenido está alojado en dependencias de la Prefectura Naval Argentina en la ciudad de Corrientes por disposición del mencionado tribunal y el mencionado organismo ha puesto de manifiesto carecer de los medios económicos necesarios para hacer frente a tal situación.

Que cabe manifestar que si bien esta petición no encuadra en los casos genéricamente previstos se trata de una contingencia que debe ser considerada con independencia de la responsabilidad subjetiva que pudiere haber, pues ocurre con motivo u ocasión de estar detenido una persona, por lo que es consecuencia directa e inmediata del ejercicio de la potestad pública que obliga a la reparación del daño objetivo adecuado a las circunstancias del caso según lo ha entendido la autoridad judicial competente.

SE RESUELVE:

1°) Autorizar a la Dirección de Administración a liquidar y abonar una partida especial al Tribunal Oral en lo Criminal y Federal de Corrientes por el monto de pesos un mil seiscientos doce (\$1.612.-) para afrontar la adquisición de los elementos quirúrgicos necesarios para la cirugía traumatológica a la que será sometido el detenido Elia Julio Espinola Villalba (C.I. Policía Paraguaya n° 731.790); con cargo de rendir cuenta documentada de su inversión de conformidad a lo establecido por el artículo 56° inciso 3°) apartado a) de la Ley de Contabilidad y sus decretos reglamentarios y ser incluido en las costas.

2°) Imputar el gasto resultante a las partidas presupuestarias que correspondan del ejercicio financiero vigente.

Regístrese, hágase saber y gírese a la Dirección de Administración, para la prosecución del trámite.

NICOLAS PEDRO REYES
ADMINISTRADOR GENERAL DE LA
CORTE SUPREMA DE JUSTICIA
DE LA NACION